



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 155/2020

VISTO:

El TEA A-01-00013243-4/2018-0 caratulado "*D.G.C.C. s/ Provisión, Instalación y Soporte de Equipamiento Netapp*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 3/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2019 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento Netapp para su utilización en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexo I y Anexo II –respectivamente- de esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y seis mil quince con 72/100 (US\$ 476.015,72) (v. Adjunto 7871/19).

Que posteriormente, mediante Resolución CAGyMJ N° 37/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 7/2019 y se adjudicó a la empresa South Data S.R.L. por la suma total de dólares estadounidenses quinientos veintidós mil seis con 13/100 (US\$ 522.006,13), conforme la oferta obrante en los Adjuntos 12198/19 y 12556/19 (v. Adjunto 22884/19).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1303, retirada por la adjudicataria el 18 de junio de 2019 (v. Adjunto 27979/19).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de la contratación de marras. En particular, requirió: "*En el Renglón 1: - Ampliar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento en un (1) servidor de storage marca NetApp, modelo FAS8200A, como los adquiridos en el Subrenglón 1.1. - Contratar de manera*

complementaria el Servicio de Garantía y Soporte Técnico para el equipamiento descrito en la ampliación del Subrenglón 1.1, como los contratados en el Subrenglón 1.2. En el Renglón 2: - Ampliar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cuarenta y ocho (48) discos rígidos, como los adquiridos en el Subrenglón 2.1. - Contratar de manera complementaria Servicio de Garantía y Soporte Técnico para el equipamiento descrito en la ampliación del Subrenglón 2.1, como los contratados en el Subrenglón 2.2.”. A su vez, solicitó que “se contraten por complementariedad los servicios de soporte de hardware ya que es imprescindible este soporte para el equipamiento que se pretende ampliar no pudiendo ser utilizado sin el mismo” (v. Adjuntos 36898/20 y 36899/20).

Que al respecto se destaca que la Licitación en cuestión comprende cuatro (4.-) Renglonés. En lo que aquí interesa, el Subrenglón 1.1. contempla la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) servidores de *storage* marca NetApp, modelo FAS8200A, para respaldo de Salas de Audiencia y que el Subrenglón 2.1 prevé la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de noventa y seis (96.-) discos rígidos marca NetApp, SATA de 4TB cada uno, compatibles con los servidores requeridos en el Renglón 1. A su vez, los Subrenglonés 1.2 y 2.2 contemplan el servicio de garantía y soporte técnico para el equipamiento descrito en los subrenglonés 1.1 y 2.1, respectivamente. Ello, conforme las especificaciones de equipamiento y de servicio brindadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a South Data S.R.L. su conformidad para proceder a la ampliación requerida por la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con 89/100 (US\$ 174.576,89) IVA incluido (v. Adjunto 37076/20) y la firma manifestó su anuencia (v. Adjunto 37083/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2.095 -en realidad debió referirse al inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017)- respecto a que: “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra” y que “en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” (v. Memo 7983/20).

Que en ese estado, se dio nueva intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología para que en su calidad de área requirente y técnica se expidiese sobre la Invitación a Cotizar confeccionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones e informara si debería incluirse la ampliación de los subrenglones 1.2 y 2.2. (v. Proveído 981/20). En respuesta, el área técnica competente señaló que *“debería incluirse la ampliación de los subrenglones 1.2 y 2.2., ya que los mismos contemplan los servicios de garantía y soporte Técnico de los bienes a adquirir en las ampliaciones de los subrenglones 1.1 y 2.1 respectivamente, de modo de alinear la entrega dichos soportes con la entrega de tales bienes”* y que *“sería conveniente agregar al correo de Solicitud de Conformidad para la Ampliación dirigido a la Adjudicataria los renglones correspondientes a la ampliación de los soportes a correspondientes a los subrenglones 1.2 y 2.2.”* (v. Nota 2F 2604/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que el monto correspondiente a soporte y garantía de los insumos -conforme lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología en la Nota 2F 2604/20- ascendía a la suma de dólares estadounidenses doce mil ciento cuarenta y cuatro con 51/100 (US\$ 12.144,51) y envió un nuevo correo electrónico a South Data S.R.L. en el cual requirió su conformidad para proceder a una ampliación contractual por la suma total de dólares estadounidenses ciento ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 40/100 (US\$ 186.721,40) IVA incluido. A su vez, destacó que dicha ampliación sería por el plazo de veintiún (21.-) meses, contados desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta la finalización del vínculo contractual emergente de la Orden de Compra N° 1303 (v. Adjuntos 67138/20 y 67141/20). La empresa respondió afirmativamente (v. Adjunto 67141/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 904/06-2020 en Adjunto 36401/20 y Constancia de Registración N° 1052/09-2020 en Adjunto 66602/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó nuevamente lo actuado, poniendo de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2.095 -en realidad debió referirse al inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017)- y destacó que la ampliación requerida supera el 20% del monto total adjudicado pero que se encuentra dentro del tope máximo del 50% (v. Memo 12389/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9888/20. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso bajo análisis, destacó que *“(...) atento las consideraciones expuestas por el área técnica y la Unidad Operativa de Adquisiciones, así como a lo expresado en los párrafos anteriores, se observa pertinente – jurídicamente - la ampliación contractual sugerida por el Director General de Informática y Tecnología, en estas actuaciones”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes y documentación agregados en el presente expediente, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación contractual formulada por el Director General de Informática y Tecnología, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente, y lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en primer lugar y respecto al objeto de la ampliación de la contratación impulsada por la Dirección General de Informática y Tecnología debe ponerse de resalto lo indicado por el área técnica en la Nota incorporada en el Adjunto 36899/20 en la que manifestó que *"es imprescindible este soporte para el equipamiento que se pretende ampliar no pudiendo ser utilizado sin el mismo"*.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 7/2019 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece: *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante (...)"*.

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de dólares estadounidenses ciento ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 40/100 (U\$S 186.721,40), monto que no excede el tope de 50% previsto en el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y la adjudicataria prestó la debida conformidad.

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1303 con South Data S.R.L. para la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y soporte de un (1.-) servidor de storage marca NetApp con el servicio de garantía y soporte técnico correspondiente por el plazo de veintiún (21.-) meses (subrenglones 1.1. y 1.2.) y la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cuarenta y ocho (48.-) discos rígidos marca NetApp con el servicio de garantía y soporte técnico correspondiente por el plazo de veintiún (21.-) meses (subrenglones 2.1 y 2.2). Ello, por la suma total de dólares estadounidenses ciento ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 40/100 (U\$S 186.721,40) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Adjuntos 12198/19 y 12556/19, los términos de la conformidad agregada en el Adjunto 67141/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/2019.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1303 con South Data S.R.L. para la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y soporte de un (1.-) servidor de storage marca NetApp con el servicio de garantía y soporte técnico correspondiente por el plazo de veintiún (21.-) meses (Renglones 1.1. y 1.2.) y la provisión, instalación y puesta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

en funcionamiento de cuarenta y ocho (48.-) discos rígidos marca NetApp con el servicio de garantía y soporte técnico correspondiente por el plazo de veintiún (21.-) meses (subrenglones 2.1 y 2.2). Ello, por la suma total de dólares estadounidenses ciento ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 40/100 (U\$S 186.721,40) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Adjuntos 12198/19 y 12556/19, los términos de la conformidad agregada en el Adjunto 67141/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/2019.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

